

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 796.

Aclara Circular 406 de la Comisaría General, relativa a libertad de precio y contratación de la carne

El Sindicato Nacional de la Piel comunica que, por algunas Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, se ha interpretado erróneamente la Circular 406 de la Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 229, de 6-10 43, en el sentido de que las pieles de vacuno quedaban en libertad.

Por lo que, y por si alguna de las Delegaciones Locales, dependientes de esta Provincial, lo ha interpretado así, se pone en conocimiento de las mismas que las mencionadas pieles se encuentran intervenidas por el referido Sindicato.

Burgos 9 de noviembre de 1943.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Jefatura Agronómica de Burgos

Aviso.—Circular.

A los fabricantes de maquinaria agrícola.

Como complemento a la Circular relativa a peticiones que se formulen de material siderúrgico, con destino a la fabricación de maquinaria agrícola, publicada por esta Jefatura en el B. O. del día 16 de octubre del corriente año, se advierte:

Que los fabricantes que con anterioridad a 1936 no formulaban directamente sus pedidos a fábrica, por suministrarse por medio de almacenistas, enviarán al que de entre los que habitualmente les servían, elijan para ello una copia del programa de fabricación y el total de pedidos que precisen para la realización del mismo, en lugar de hacerlo a la Dirección General de Agricultura, a la que remitirán únicamente los referidos programas y cuadros de despiece, si estos últimos no hubieren sido ya enviados en años anteriores.

El almacenista, conforme a las

instrucciones recibidas de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, y una vez englobados todos los pedidos recibidos de sus clientes, por necesidades trimestrales, los elevará a la Dirección General de Agricultura para su oportuno curso a la citada Delegación.

Burgos 12 de noviembre de 1943.
=El Ingeniero Jefe, Enfemio Omedo.

Central de adquisición de patatas de siembra de Burgos.

Circular.

Dadas a conocer por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 7 del pasado octubre, las normas que regirán para la exportación de la patata de siembra en sus modalidades «seleccionada» y «autorizada», durante la campaña 1943-44, procede, como complemento de ellas, dar publicidad para conocimiento y exacto cumplimiento de lo que sigue:

1.º Todo lo concerniente a Gufas de Circulación queda señalado en la Circular número 390 de la Comisaría de Recursos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de julio último pasado. Deberán tenerse especialmente en cuenta los artículos 23-24 y 25 de la misma.

2.º Verificado que sea el embarque de la patata «autorizada» o «seleccionada» sobre f. c. (único medio a emplear para el desplazamiento interprovincial del producto, salvo autorización expresa de la Comisaría), se comunicará seguidamente a esta Central, calle Madrid 10, haciendo uso a tal objeto de «los partes» que al efecto suministrará a los Sres. Almacenistas-exportadores y entidades concesionarias. El cumplimiento de lo que se ordena, deberá tener lugar antes de transcurrir 72 horas a contar de la del embarque, dando lugar, en caso contrario, a la apertura de expediente.

El relleno de las casillas del dorso de tales «partes» deberá ser hecho de forma que resulte legible, y en la casilla final que dice «orden», deberá ponerse el número de la autorización de la provincia importadora.

3.º Cuanta patata gruesa y

sana se obtenga en los almacenes de selección, consecuencia obligada de ésta, e impuesta por la Circular de la Jefatura Agronómica ya aludida, pasará a ser destinada para consumo, poniéndose en consecuencia a disposición de la Comisaría de Recursos.

Esta patata, que estará en pila aparte por variedades, se dará salida en los libros de almacén de la Jefatura Agronómica, haciendo referencia en ellos del documento de la Comisaría que lo ordenaba.

4.º Es de particular interés se tenga en cuenta por los Sres. Almacenistas-exportadores, que los precios para el productor fijados en la Circular de la Jefatura Agronómica en BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 de octubre último pasado, se entienden en casa del productor, de forma que los acreos que éstos pudieran verificar desde su casa al almacén de selección del exportador adquirente de la patata de siembra «seleccionada» o «autorizada», serán objeto de indemnización con arreglo a la escalilla siguiente:

Hasta 5 kilómetros de distancia, 0'01 pesetas.

De 5 id. a 10 de id., 0'02 id.

De 10 id. a 15 de id., 0'03 id.

De 15 id. a 20 id., 0'03 id.

5.º Los Delegados Locales para la expedición de los conductes P-1 que les envía la Jefatura Agronómica, con miras a facilitar el desplazamiento de la patata autorizada (no de la patata seleccionada que lo harán las casas concesionarias de su producción directamente), de casa del productor al almacén de selección, deberán tener muy presente los conceptos que marca el punto número 16 del 13, BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 7 del pasado octubre.

6.º Los almacenistas-exportadores de patata autorizada, o en su caso las Sociedades para la selección, darán las máximas facilidades y asistencias a los señores representantes de la CREPAS importadoras, para que comprueben las garantías y buen acondicionamiento con que se ha llevado a cabo el embarque sobre F. C. de la patata.

Si transcurridas veinticuatro horas de aquella en que se realizó sobre F. C. el embarque no hay

reclamación formulada reglamentariamente ante esta C. R. E. P. A. exportadora por los señores representantes de la provincia importadora, se entenderá se realizó en las debidas condiciones el mentado embarque, inhibiéndose de atender futuras y posibles reclamaciones sobre el particular.

Burgos 12 de noviembre de 1943.
=El Ingeniero Agrónomo-Presidente de la Sección de Siembra, Angel Alonso.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de octubre en la oficina de contabilidad (Alhóndiga) en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 16 y 17 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de combatientes y ex combatientes de la Capital.

Los beneficiarios que perciban subsidio al combatiente por tener algún familiar movilizado, presentarán en Secretaría, antes de cobrar, algún documento militar para comprobar la permanencia en filas del interesado durante el mes de octubre.

Los ex combatientes presentarán, en el momento de cobrar en contabilidad, el carnet visado por la Oficina de Colocación Obrera.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 16, 17, 18 y 19, a las mismas horas, se presentarán a cobrar las Comisiones Locales que en meses anteriores han venido percibiendo el Subsidio en esta Capital, viniendo provistos los Comisionados de las autorizaciones correspondientes

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del Subsidio a las Comisiones Locales que lo perciben en las Pagadoras respectivas, advirtiéndose que, antes del día 25 del presente mes, deberán recibirse en esta Provincial las nóminas de todas las Comisiones Locales, una vez realizado el pago a los perceptores.

Burgos 15 de noviembre de 1943.
=El Jefe de la Comisión Provincial, Federico López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D. Eusebio Sierra Antón, como tutor de la menor Emérita Fernández Martínez, contra D. Juan José Unceta Arroyo, sobre pobreza, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 4 de noviembre de 1945. El Sr. D. Jacinto García Monge y Marín, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Eusebio Sierra Antón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sarraçín, como tutor de la menor Emérita Fernández Martínez, de 12 años de edad y vecina de Sarraçín, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Tomás Alonso de Armiño, contra D. Juan José Unceta Arroyo, mayor de edad, casado, Oficial del Cuerpo de Prisiones y de esta vecindad, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y de claro a Emérita Fernández Martínez, menor de edad, legalmente representada por su tutor, D. Eusebio Sierra Antón, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con D. Juan José Unceta Arroyo, en juicio sobre indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas, en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García Monge y Marín.

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha.

Burgos 4 de noviembre de 1945. doy fe.—Ante mí, Lic. Emiliano Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Juan José Unceta Arroyo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 11 de noviembre de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Requisitoria.

José Hernández Peña, natural de Lucainena de las Torres, provincia de Almería, de 32 años de edad, casado, hijo de José y Teodosia, de oficio pulidor, domiciliado últimamente en Cuevas de Sotocueva (Burgos), procesado en procedimiento sumarisimo de urgencia número 1528; comparecerá en el término de treinta días ante D. Andrés Villaescusa de Zayas Bazán, Coronel Juez instructor del

Juzgado militar número 3 de Castellón de la Plana, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Castellón 8 de noviembre de 1945.—El Coronel Juez militar número 3, Andrés Villaescusa.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.

Expropiaciones.

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, correspondiente al día 7 de mayo de 1945, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos, en el término municipal de Merindad de Valdeporres, incoado con motivo de la construcción del Tramo 1.º, Trozo 1.º, Sección 7.ª, del ferrocarril Santander-Mediterráneo, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes, contra la necesidad de la ocupación que se interesa de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de este derecho, el Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa y Reglamento citado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 7 de mayo de 1945, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar, contra la misma, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de expropiación.

Madrid 8 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Segundo Jefe, Manuel Lamana.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Pascual Landa Somarriba, en nombre y representación de la Sociedad Hidráulica del Ebro, de Miranda de Ebro, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica de 3.000 voltios, que enlace la que, partiendo de la subcentral de transformación que la Entidad peticionaria posee en la margen izquierda del río Ebro, aguas arriba de Miranda de Ebro y en las proximidades de esta población, llega hasta la Azucarera Leopoldo, a una tensión de 3.000 voltios, cuya concesión fué otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos en 3 de octubre de 1928, con la de la misma tensión que, partiendo de la Sociedad Unión Española de Explosivos, llega hasta la fábrica de Industrias y Patentes (hoy campo de concentración), cuya concesión fué otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de

la provincia de Burgos en 6 de julio de 1927.

La línea cuya concesión se solicita alimentará una caseta de transformación, situada frente a la industria «Abonos y Superfosfatos Geico» y desde la torre metálica donde enlaza la línea solicitada, con la que va de EXPLOSIVOS al Campo de Concentración, se proyecta una segunda línea de 82 metros de alineación recta que alimentará el transformador del depósito de máquinas de la Estación.

El único término municipal que se cruza con dichas líneas es el de Miranda de Ebro.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad privada afectados por las referidas líneas de transporte, cuya relación de propietarios se inserta a continuación:

1 D.ª Rosa Gil Delgado. Longitud en metros, 85. Término municipal, Miranda de Ebro.

2 D. Valentín Salazar Rivas, 7'50, id. id.

3 Terrenos del Estado, 20'00, id. id.

4 Terrenos de la Renfe, 156'20, id. id.

Con dichas líneas se cruza la carretera de Madrid a Irún, en su kilómetro 320,360, así como a los ferrocarriles de Madrid a Hendaya y Miranda a Bilbao.

También se cruza la línea telefónica junto al cruce con la carretera de Madrid a Irún mencionada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante la Alcaldía de Miranda de Ebro, único término municipal a que afecta la línea.

Burgos 9 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Fuentelcésped.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito, sin transferencia, de 5.424'65 pesetas, con imputación a capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a diversos gastos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fuentelcésped 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Félix Moral.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Aprobado en principio por la Corporación municipal que presido

el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto en vigor, con el sobrante y sin aplicación acusado en la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1942, para dotar suficientemente determinadas partidas del mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurridos no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo 9 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Tobar.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminado éste no se admitirá ninguna.

Tobar 2 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Exiquio Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros.

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al .. 2'00 por 100
A seis meses, al .. 2'50 por 100
A un año, al .. 3'00 por 100

4

Extravío

El día 13 del actual desapareció de esta capital un caballo de las señas siguientes: pelo negro, de quince meses, cola esquilada, crin corta recta, de unas siete cuartas de alzada y descalzo de las cuatro extremidades.

La persona que le haya recogido o tenga conocimiento de su paradero puede avisar a su dueño Prudencio Briongos, en el pueblo de Arauzo de Torre (Burgos).